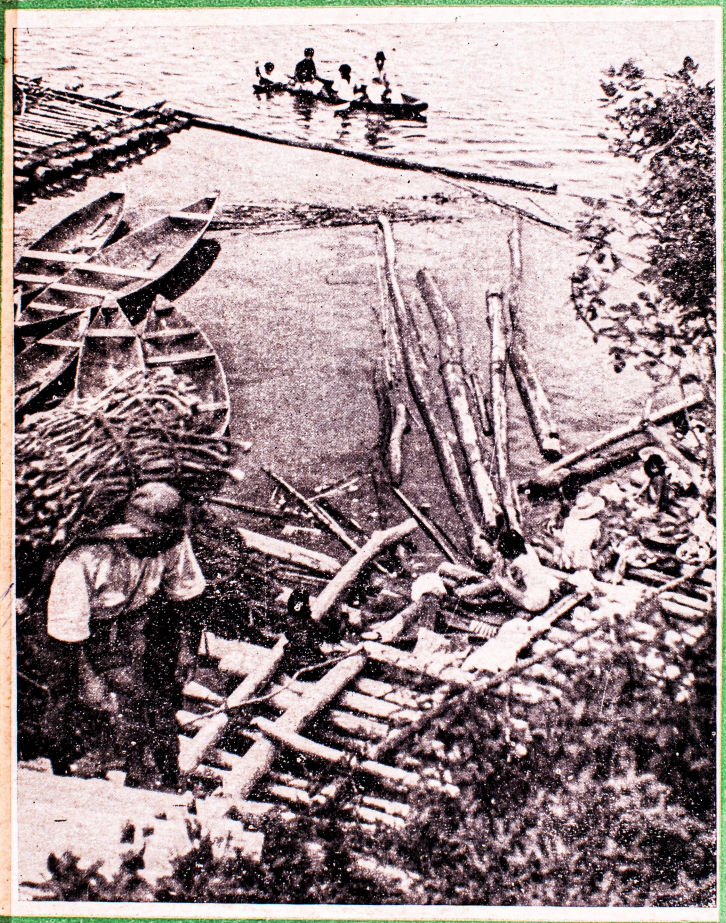
Proceso

1966 Nº 1 Revista de la Amazonía para todo el Perú Marzo



Confesiones de un Preso

Hombres sin Dios

Los 90 días del petróleo

La Ley 15600 y su Reglamentación

Año I — Marzo 28 de 1966 — Nº 1

DIRECTOR:

Javier Dávila-Durand

CONCEJO DE REDACCION:

Roger Rumrrill

Oscar Imaña Ríos

Alfonso Alcalde

Manuel Túnjar Guzmán

Enrique Cuadros

Octavio Monteverde Morote

OFICINAS:

Huáscar Nº 385 (Pucallpa)

Alfonso Ugarte 286, San Miguel (Lima)

Proceso

PRIMERAS PALABRAS

"Proceso", esta nueva revista que hoy inicia su vida, viene a llenar un claro en el panorama periodístico de la Amazonía Peruana

Si bien anteriormente hubo intentos para fundar un órgano de divulgación, en ningún caso se logró el éxito esperado tal vez por inconstancia de sus promotores. A nosotros, sin embargo, nos anima una indesmayable decisión de triunfar y dar para la selva la voz que oriente, esclarezca y divulgue. Esto es tanto más necesario cuanto que en la región amazónica se ha abierto prometedoras vías de progreso y al mismo tiempo se han agudizado algunos problemas. Se trata, pues, de defender las primeras y superar las segundas.

"Proceso" tiene la decisión y la voluntad de estudiar y exponer todo aquello que sea significativo para esta gran región del Perú. Seremos objetivos, imparciales y veraces a través de este intento. En general, "Proceso" será un proceso para la Amazonía y en general, también, un proceso para todo el Perú. Porque tanto esta región como este país necesitan un enjuiciamiento.

Revista de la Amazonía para todo el Perú



POLITICA

Las Elecciones en Marcha

Con bastante anticipación se ha iniciado prácticamente la campaña electoral para elegir nuevos Concejos Municipales en toda la república y complementarias al Parlamento Nacional. Con un acto político de neto estilo norteamericano, el Presidente de la República lanzó como candidato a la diputación vacante por Lima al ingeniero Eduardo Orrego Villacorta. El inesperado lanzamiento se produjo en un mitin realizado en Huacho. Orrego acompañó al Presidente y pronunció el discurso estelar. Desde ese momento, según los observadores políticos, se iniciaba la campaña electoral que ha de tener importantes proyecciones políticas.



Bedoya

Desde ya los partidos de la Alianza gobernante consideran que las elecciones municipales y complementarias del presente año tienen carácter plebiscitario. El Secretario General de Acción Popular, Oscar Trelles, declaró recientemente en la ciudad de Tacna que el pueblo peruano enfrenta el mismo dilema que en las elecciones presidenciales y municipales de 1963, es decir, que debe optar entre las fuerzas progresistas y nacionalistas representadas por la Alianza AP-DC y las conservadoras y anti-nacionales de la Coalición Apra-UNO. Según este criterio el posible triunfo del bando oficialista en las elecciones, significaría un plebiscito en favor de la gestión política de Belaunde y un repudio a la labor obstruccionista del Parlamento dominado por la Coalición

Como era de esperarse, los voceros principales de la oposición han negado tajantemente el carácter plebiscitario de las elecciones de noviembre de este año. Armando Villanueva del Campo, Secretario General del Partido Aprista Peruano, negó inclusive que estas tuvieran carácter político. Reforzando estas declaraciones, el Senador aprista por Junín, Ramiro Prialé, indicó que la renovación de municipios tenía un carácter meramente cívico y el triunfo de cualesquiera de los sectores dirimentes no implicaba un pronunciamiento de tipo político contra el gobierno o el Parlamento por parte del pueblo peruano.

.En todo caso —según los observadores imparciales—el resultado concreto de la próxima cita electoral tendrá gran influencia en el futuro desarrollo de los hechos políticos. Es decir, que el ganador, Gobierno u oposición, habrá recibido un nada despreciable apoyo popular que obligará a sus oponentes vencidos a revisar su conducta política so pena de un mayor desgaste popular.

Los candidatos

Además de Eduardo Orrego, candidato oficial a la diputación por Lima de la Alianza, se barajan ya varios nombres para las diversas candidaturas parlamentarias



Prialé

de la Libertad, Lima y Huancavelica. Se menciona como posible candidato limeño de la oposición a Enrique Chirinos Soto, editorialista de "La Prensa", y Javier Valle Riestra, Concejal aprista del Municipio limeño.

Para el cargo elegible más importante que es el de titular a la Alcaldía de Lima se barajan los nombres del ex-Ministro Arias Stella (P) y del Concejal Benjamín Doig (AP). El candidato coalicionista podría ser un odriista en caso de que se mantenga el acuerdo entre el Apra y la Uno que señala que el candidato debe pertenecer a las filas del partido que obtuvo mayor votación en las elecciones presidenciales de 1962..

El Santo de Haya

Después de su tradicional gira europea regresó en vísperas de su santo el Jefe del Partido Aprista, Víctor Raúl Haya de la Torre. Esta vez venía en son de pelea.

El líder del apra expuso una tesis que venía madurando hace algún tiempo en relación al problema de los poderes del Estado.

En su discurso del Día de la Fraternidad dijo que debía despresidencializarse el poder ejecutivo en favor de un gobierno parlamentario al estilo de algunos países europeos. Según su tesis el sistema presidencial es una forma elemental y primaria de la democracia, mientras que el gobierno parlamentario es una forma más evolucionada.

Para los voceros del gobierno tal planteamiento solamente explica la frustración y el resentimiento de quien alguna vez se declaró "Presidente Moral del Perú".

Haya también dio la tónica para la ya iniciada campaña de las elecciones municipales. Atacó duramente al gobierno y al Alcalde de Lima por el alza de las subsistencias que según él llegaba al cuarenta por ciento en solamente un año. Aunque sea exagerado el porcentaje y por otro lado difícil de ser atribuido este complejo problema al Ejecutivo, la virulencia de Haya indicó que la Coalición se lanzará en las elecciones a una campaña sobre precios de las papas, los frejoles y tomates, cosas un tanto caras e inalcanzables para el hombre común y corriente. De todas maneras, se nos acercan las elecciones más comestibles que hayamos tenido en muchos años.

Para completar los acontecimientos alrededor de la cita de Haya, el Secretario General de Acción Popular, Oscar Trelles, desafió a éste, en vista de que sostiene que el Parlamento es el primer Poder del Estado, para que se lanzará a una diputación "pero por el departamento de La Libertad a fin de que su triunfo sea seguro".

Candidato despresidencializado

Con una anticipación admirable, ya tenemos un candidato lanzado desde ahora a la Presidencia de la República. Se trata de Fernando Berckemeyer, ex-embajador en Washington, hombre muy vinculado a las finanzas norteamericanas y perteneciente a una de las más ricas familias judías de Lima.

Berckemeyer es también el primer candidato de nuestra historia republicana cuya candidatura ha sido propuesta desde la Ciudad de Nueva York por una poderosa agencia publiscitaria y por las mas Altas Potencias Masónicas Internacionales que tienen como representante en Lima al Dr. Sebastián Lorente Patrón fiel partidario de Leguía.

Aún cuando es difícil predecir qué destino tendrá la candidatura de Berckemeyer, dado el largo camino que correr hasta el 69, en Lima se ha rumoreado insistentemente que el ex-embajador en Washington conseguirá en definitiva postular por la Coalición Apra-Uno.

Al respecto la Revista "Oiga" opina que la última tesis de Haya sobre la despresidencialización está ligada íntimamente a la candidatura norteamericana de Berckemeyer.



Trelles

Según "Oiga" la Coalición, en primer lugar por temor a perder con cadidato propio y, en segundo lugar para evitar fisuras o peleas intestinas cuando se trate de nominar candidato, preferiría la alternativa de una figura "independiente" como Berckemeyer, esperando dominar el Parlamento y gobernar deste éste. En definitiva, Berckemeyer sería en el Poder una figura decorativa. Es decir, un Presidente despresidencializado.

LICURGO PINTO

Nunca antes estuvo tan amenazado la autonomía universitaria. Todo a causa del presidente de la Federación Universitaria de San Marcos, quien se refugió en el viejo local de la Universidad al ser requerido por la Segunda Zona Judicial de Policía.

En cierta forma ya se ha vulnerado la autonomía universitaria, desde el momento en que la policía asaltó el local de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica, con la finalidad de buscar a Licurgo Pinto, el presidente de la FUSM, mostrando una orden del Juez de la Segunda Zona de Policía, que autoriza allanar cualquier local universitario si se trata de capturar al mencionado dirigente.

La cacería humana organizada para capturar a Pinto ha originado nuevas tenciones y luchas estudiantiles en la Universidad de San Marcos, detrás de las cuales parece estar el Senador Luis Alberto Sánchez, quien intenta volver a ocupar el Rectorado.



ARMANDO VILLANUEVA

Estuvo Enfermo de Várices



Los Noventa Días del Petróleo

Sobre uno de los problemas nacionales de carácter fundamental y cuya solución fue ofrecida por todos los partidos en pugna durante las campañas electorales del 62 y 63, está cayendo el manto del olvido. Es el del petróleo.

Los noventa días de plazo dados por Belaunde para su solución, se han convertido en tres años que al parecer irán aumentando.

De todas maneras, por más que se intente soslayar el problema este, dada su importancia política y económica del país, exige soluciones tanto al gobierno como al Parlamento.

De un lado existe la presión del capitalismo norteamericano que a través de su gobierno ha venido limitando los créditos para el Perú, mientras "no se solucione equitativamente el diferendo de la Brea y Pariñas". Equitativo significa en este caso una solución favorable a la Standard Oil Company, propietaria de la IPC que es la que controla la Brea y Pariñas.

Quienes representan los problemas nacionales exigen también por su parte la nacionalización dentro de esta posición, con diferencia de matices, se encuentra el Diario "El Comercio", la izquierda peruana y con cierta ambigüedad la Democracia Cristiana.

El problema del gobierno parece ser que no es ni nacionalista ni claramente entreguista. No quiere perder los dólares norteamericanos, pero quisieran quedar bien con la historia y con el pueblo, nacionalizando. Es decir, se encuentra en la cuerda floja.

Por su parte, el Parlamento, dominado por la Coalición, ha optado por dejar el hierro candente en las manos del Presidente y librarse en definitiva de tan espinoso problema.

Lo más probable en cuanto al petróleo es que se llegue al 69 y los candidatos de ésta den plazo que ofrezcan soluciones como en las pasadas campañas electorales.

¿Y la soberanía nacional? Seguirá vistiendo luto...

Panorama de la Política en Loreto



No hace muchos meses que en diferentes ciudades de Loreto se han venido sucediendo una serie de hechos políticos que han servido para reflejar que la temperatura en esta actividad ha estado también bastante elevada.

A otros acontecimientos quizás menos trascendentes, fue el de la Universidad de la Amazonía sobre el cual giró por más de doce meses la pugna de partidos y la lucha política en Iquitos.

Capturada por un sector de estudiantes, la UNAP tuvo que ser recesada, perdiendo el año de estudios los universitarios. Esto fue durante el período académico de 1965.

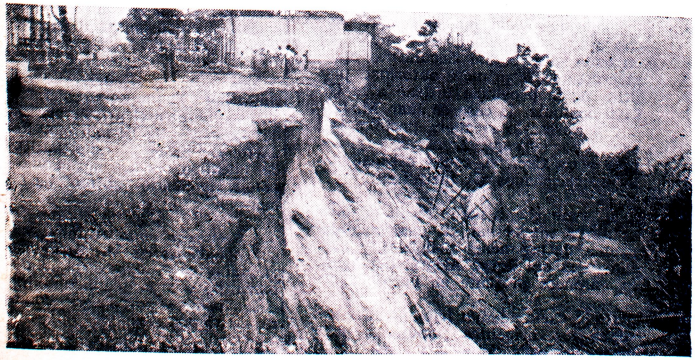
Los alumnos pedían la renuncia del Rector Gordillo, a quien acusaban de malos manejos en los fondos de la Universidad y de haber permitido la violación de los claustros universitarios por parte de la policia de investigaciones.

Se decía que quienes habían tomado el local de la UNAP eran estudiantes comunistas, coludidos con los de Acción Popular. A fin de contrarrestar el golpe dado, los universitarios apristas asaltaron la Rectoría, cuya oficina funciona en el jirón Lima.

Por su parte el Rector Gordillo, indifernte al problema sucitado, confió en sus aliados de la Coalisión y se mantuvo hasta el último percibiendo tranquilamente los jugosos sueldos por tan elevado cargo. La renuncia a la Rectoría no llego nunca, pero sí se superó la crisis que dió lugar a los acontecimientos.

Nuevos Asaltos

En los últimos meses del 65 los alumnos apristas intentaron asaltar el local de la Universidad. Repelidos por la fuerza por sus contricantes que se encontraban bien apertrechados dentro la UNAP, el hecho dio lugar a que se apresaran a destacados dirigentes del PAP de Loreto, el mismo que después provocó la caída del Prefecto



Paulatina, inexorablemente, el barranco va lamiendo la ciudad de Iquitos. Casi un jirón ha desaparecido en menos de tres años. El caso ha preocupado seriamente a los poderes de Estado que han solicitado un préstamo de doscientos millones de soles para la defensa del pintoresco Malecón.

Luis Delgado Alvarado.

En enero del 66 nuevos acontecimientos parecieron acentuar la crisis universitaria. La Rectoría fue capturada por los mismos alumnos del sector que se había apoderado del local de la UNAP y aprovechó para conocer documentos que, según ellos, provaban los malos manejos del Rector Gordillo.

Esto trajo como consecuencia una airada inquietud por parte de los alumnos rivales. Preparándose callada y silenciosamente, organizaron un contrataque que en cierto modo pondría punto final a la crisis. Desalojaron a los estudiantes radicales del local de la Universidad y lo entregaron al Rector Gordillo. Este invitó a las autoridades y el pueblo de Iquitos a visitar las aulas de la UNAP, "para comprobar los desmanes del asalto de los estudiantes comunistas y populistas".

Un mes después la Rectoría era entregada al Ing. José Reátegui Cárdenas, Decano de la Facultad de Química y Rector Interino de la Universidad. Gordillo se encontraba en Mexico.

El "indisciplinado"

Pero la crisis universitaria de la UNAP no se circunscribió únicamente al círculo de estudiantes y profesores del primer centro superior de la Amazonía Peruana. Tuvo trascendencias políticas graves, originando una sorda lucha interna en Acción Popular y en el mismo PAP de Loreto, aún cuando quizás mucho menos y casi innotable en este último.

Podríase decir —como sostuvieron los observadores— que Acción Popular había tomado como cosa suya el problema de la Universidad, arguyendo el asunto de la moralización para sostener la lucha que libró.

El diputado Jorge Alegría del Aguila fue quien más alentó en AP su apoyo a los estudiantes radicales y hasta se dice que influyó en el Prefecto Alvarado para que éste ordenara la captura de los líderes apristas Rafael Hernández de Souza y Orizon Pardo, entre otros. A esta actitud se suma el hecho de haber propiciado que el Comité Departamental "mandara" a disciplina a su colega y partidario V.R. Hidalgo Morey. Copia de tal medida fue enviada al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Provinciales de Acción Popular en Loreto. Lo que originó el "castigo" fue el que Raúl Hidalgo Morey haya atacado a los estudiantes que entonces estaban en poder del local de la UNAP (comunistas y populistas). Esto se interpretó como una falta de lealtad a la lucha que libraba AP y el "indisciplinado" diputado tuvo que pasar a disciplina, anulándole de este modo del terreno político en Loreto y en el que Alegria del Aguila quiere estar solo y sin competidores.

AP vs. AP: Pucallpa

Para enero fijaron los populistas una Convención Provincial en Pucallpa. A ella asistieron una delegación del Comité Departamental, contándose entre ellos el diputado Jorge Alegria del Aguila.

La presencia de Alegria en Pucallpa sirvió para acelerar también el proceso electoral por la dirección del Comité de Coronel Portillo. Uno de los candidatos, Eberth Salas, tuvo que desistir en su empeño por llegar a la Secretaría General en vista de que su candidatura había provocado cierta inquietud en los "alegriistas" y al hecho mismo de haber sido acusado por el diputado de haber renunciado al populismo en Iquitos cuando la campaña electoral del 62. Alegria del Aguila aseveraba tener la prueba de tal renuncia.

Pero esta misma actitud del diputado Alegria resintió a los partidarios de Eberth Salas, quienes, despues del proceso de elección, optaron por formar un Comité Sectoral, cuya dirección recayó en manos de Juan M. Lachy. Esta separación fue interpretada por los observadores como una escisión del populismo en Pucallpa. Y así también fue considerada por los "alegriistas". Días después una carta aparecida en el bisemanario "RUMBOS" reafirmaba la especulación que sobre el particular se hacía. La misiva estaba firmada por un buen grupo del Comité Sectoral y en ella se atacaba duramente a Jorge Alegria del Aguila, a quien denunciaban a la vez de estar preparando su candidatura a la Senaduría de Loreto, mediante la imposición de directivas que girarán dentro de su órbita.

Cuando la carta apareció Alegría se encontraba en Iquitos.

Apresan a Lachy

Pero la publicación de la carta no fue solo motivada por el desaire hecho a Eberth Salas. Quizás este caso en nada influyó. Tal documento aparece cuando la primera autoridad política de la provincia ordenó a la G. Civil custodiar la casa de Juan M. Lachy y apresarlo si fuera posible. De esta labor se encargaron nueve guardias y un Capitán, todos debidamente apertrechados de metralletas.

Sin embargo, a nadie escapaba que el autor intelectual de esta medida propia de regímenes policiales y dictatoriales era Jorge Alegría del Aguila, entonces presente en Pucallpa.

En la carta además habían sido atacados los dirigentes populistas Roberto Ferreyra, Moisés Vásquez, Se-

El Triunfo de Jorge Alegría



Jorge Alegría Haya es un joven periodista de Pucallpa. El acaba de hacer recientemente noticia al ganar dos distinciones en el Primer Seminario de Periodismo "Enrique López Albújar", que se celebrara en la Capital de la República del 5 al 13 del mes ppdo.

Alegría se hizo merecedor al título del "Mejor Seminarista" y obtuvo también el primer premio del Concurso de Periodismo. Redactor del bi-semanario RUMBOS de Pucallpa, es además Corresponsal del diario "Correo" de Lima.

A propósito de su triunfo, amigos personales de Alegría lo han alentado para que se dedique a la literatura y en la que bien podría desenvolverse por reunir condiciones apropiadas.

cretario General cesante; Ernesto López Rengifo, nuevo Secretario General de AP de Pucallpa; el Sub-Prefecto de Coronel Portillo, Eloy Burga Tafur; y el Alcalde de Iquitos, Luis Arana Zumaeta.

Pasarían muchos días para que la capital de Coronel Portillo fuera testigo de algo insólito y digno de Ripley..

Por orden Sub-Prefectural el populista Juan M. Lachy es detenido y depositado por veinticuatro horas en la Comisaría Urbana. Se le acusaba de haber faltado en la carta al Sub-Prefecto Burga Tafur. Pero lo anecdótico del caso era que Lachy nunca había firmado la tal carta.

Las Elecciones Municipales

En Iquitos

Las próximas elecciones municipales no han dejado de preocupar a nuestros diferentes Comités políticos, tanto del Apra, como de Acción Popular o de la Democracia Cristiana como de la UNO. ¡Y en todos ellos surge el problema de quien irá encabezando la lista.! En la Coalición, por la Alcaldía de Iquitos, irá un odriista, y en la Alianza el candidato será populista.

Pero en el terreno de las especulaciones ya se pueden adelantar algunos nombres. Así tenemos que el probable candidato de la Coalición será el industrial Juan Isern Córdova, a quien lo presentan en todas las reuniones y mitines, "para ir fogueándolo políticamente".

De la Alianza se rumorea con insistencia el nombre de Joaquín Abensur. Hombre vinculado al populismo desde su fundación y amigo del Presidente Fernando Belaúnde Terry, es la carta más segura para representar a la Alianza en la disputa por el Concejo de Maynas.

Existe, sin embargo, un posible tercer candidato. Será el de los independientes.

Al respecto ya se han dado algunos pasos para concretar la candidatura Y la designación para quien los representará ha recaido en la persona del doctor Héctor Barriga Reátegui.

En Pucallpa

Aquí también hay inquietud por el proceso electoral del mes de noviembre. Aún cuando los nombres que se especulan están lejos de participar en las listas municipales, se menciona el de doña Isidora de Mejía como la candidata de la Coalición.

En Acción Popular "todo será de última hora". Pero se dice que bien podría ser Gustavo Ampuero, un dinámico industrial que se mantiene callado e indiferente a las elecciones municipales.

El Independiente Jokel

Como en Iquitos, en Pucallpa también se gesta una candidatura independiente. Es la de Herbet Jokel, un alemán que está afincado en nuestra selva y en donde ha formado su hogar y una sólida posición económica.

En torno a él se ha fundado el Movimiento Cívico Independiente, cuyo primer paso político ya lo dieron con bastante exito en las elecciones municipales pasadas. Lograron capitalizar una buena cantidad de votos y llevar un concejal de sus filas al municipio de Coronel Portillo. Es Alberto López Mattos, actual Síndico de Rentas.

Pero el objetivo de los indepndientes ahora no es ir solos. Esperan ser apoyados bien por Acción Popular (considerando la pugna existente en



sus filas) o por el Apra, en base a las conversaciones ya sostenidas con Armando Villanueva del Campo, quien estuvo en Pucallpa y que era partidario de apoyar a Jokel.

En los Distritos

En Atalaya, por ejemplo, Arturo Salas Cabrera, de Acción Popular y actual Teniente Alcalde, tiene elaborado un plan de trabajo que bien puede cambiar la fisonomia de la capital de Raimondi. Su candidatura es una de las fijas. Pero el mayor sector del pueblo se inclina en favor de Raúl de Raúl de Pinho Cobos, quien ya ejerció la Alcaldía en otras oportunidades y que alcanza a once años exactos.

Raúl de Pinho Cobos es un ganadero de la zona y en las veces que le tocó regir la Comuna puso todo su cariño y su esfuerzo, realizando las obras que ejecutó por el sistema de mingas y poniendo en gran número de ellas su propio peculio. Esta labor verdaderamente cívica le sirve ahora para que en Atalaya alienten su candidatura.

En Iparia, pueblo afincado en la margen izquierda del Medio Ucayali las cosas son diferentes. Alli los moradores quieren que el actual Consejo continúe para el próximo eríodo. Es que la obra emprendida por su actual Alcalde y demás regidores ha merecido la confianza y el reconocimiento del pueblo.

"Pero yo sostengo que no hemos hecho nada —dice el Alcade Julio Cabrera Ríos—. Si algo llevamos adelante es porque obedecía al ofrecimiento que hicimos durante la campaña electoral. Nosotros quisiéramos tener por ejemplo muchas calles más abiertas, buenos parques y campos deportivos. Lamentablemente todo esto es imposible porque sólo contamos con buena voluntad. Es un utopía soñar con obras de envergadura sin contar con herramientos más efectivas y poderosas, como un tractor, digamos. Sin embargo no perdemos las esperanzas. Todo nuestro objetivo gira ahora en torno de una maquinaria así que nos permita transformar este pueblo que también quiere ser grande y productivo".

LA TRAGEDIA DE GANSO AZUL

En semanas pasadas la explosión de un tanque de petróleo originó un incendio en las instalaciones de la Cía. "Ganso Azul" de Pucallpa, que alarmó a la población y que se consumió con el fuego más de dos millones de soles.

Este incendio ha puesto sobre el tapete un problema que afecta a la Amazonía y en general al problema petrolero del Perú.

Ganso Azul, que no es parte del consorcio mundial Standard Oil Company, propietaria de la IPC y beneficiaria de los yacimientos de la Brea y Pariñas, no tiene ni el régimen tributario ni los privilegios de que goza ese monopolio. Porque Ganzo Azul, ni aun con los beneficios de la Ley 15600 que libera de impuesto a la industria en la zona de selva, ha logrado siquiera la exoneración o por lo menos la equiparidad de condiciones con respecto a la voraz IPC.

Esta injusta situación debe desaparecer. Se trata de una industria vital para el progreso de Loreto. Y ahora que esta Compañía está ampliando sus instalaciones en un esfuerzo encomiable, con una inversión de veintiun millones de soles, bien vale la pena proteger y alentar a las entidades que se preocupan por el desarrollo de la industria en la selva, como es el caso de Ganso Azul.

Opina Humberto Zumaeta R.

Dos Leyes Importantes para Loreto



La liberación de impuestos a la zona de selva es actualmente el tema en toda la Amazonía Peruana. Por su importancia y porque consideramos que todo punto de vista merece tomarse en cuenta, hemos hecho cuatro preguntas sobre el particular a uno de los más dinámicos e inteligentes industriales de Pucallpa. Es Humberto Zumaeta Rengifo. Vinculado a la actividad maderera desde hace pocos años, ha logrado sin embargo una posición económica envidiable, debido, justamente, al dinamismo que ha sabido imprimir a su trabajo. Medalla de Oro del CNI de Iquitos y becado por el Rotary Club de esa misma ciudad, Humberto Zumaeta Rengifo es de los pocos que dominan las matemáticas y una verdadera promesa dentro del porvenir industrial de Loreto.

El Gobierno promulgó dos leyes importantes para nuestra zona de selva. Una de ellas es el de la liberación de impuestos y la otra que dispone que los fondos provenientes del Convenio Aduanero Perú-Colombiano se distribuyan entre los Concejos provinciales y distritales de Loreto para obras públicas. ¿Cuál de estas dos leyes es más efectiva para el progreso de nuestra región?

R.: Ambas son importantes. Mientras el de la liberación de impuestos estimulará la inversión foránea creando nuevas empresas, tanto industriales como comerciales, la del Convenio Aduanero servirá para realizar obras que cambiarán la fisonomía de nuestros pueblos. Sin embargo, cabe hacer una pequeña atingencia: creo yo que la ley de liberación de impuestos es mucho más importante porque al producirse la movilización de capitales en la zona selvática se producirá el fenómeno que en economía se llama "despegue", permitiendo un mejor standar de vida y nuevas fuentes de trabajo..

—¿En qué medida incidirá en nuestro desarrollo la liberación de impuestos?

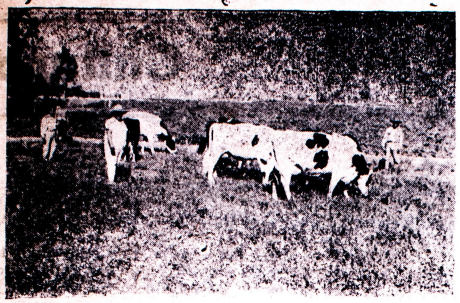
R.: La ley de exoneración incidirá en el desarrollo económico de Loreto porque constituye el catalizador necesario para la movilización de capitales a esta parte del Perú, con incentivo precisamente de 15 años de liberación de cargas tributarias. Siempre se ha sostenido, además, que la industria hace la vida de los pueblos. Partiendo de esta premisa y con la liberación de impuestos a la selva, nuestro porvenir pues está descontado.

— Nuestros representantes legisladores han sostenido teóricamente que la dación de la Ley 15600 impedudas— ha crecido en volumen y nuevos ricos están apaneración estan en vigencia, el contrabando —no caben ddas— ha crecido en volúmen y nuevos ricos están apareciendo en Loreto con las mercaderías que introducen a la Sierra y a la Costa. ¿Es qué la ley 15600 es también la ley del embudo o, mejor dicho, la que hace más propicio un indiscriminado contrabando?.

R.: De ninguna manera. La razón reside específicamente, según mi concepto, en la moralidad de los funcionarios encargados de la vigilancia de introducción de mercaderías al territorio nacional. Un contrabando masivo como el que se viene observando sólo es posible con la complicidad de dichos funcionarios. La ley 15600 es ajeno a este delito.

—¿Para finalizar, permítanos una pregunta sobre cuestiones políticas. ¿Qué opinion le merece la política en Loreto y, particularmente, en Pucallpa?.

R.: En la hora actual existe cierta calma en cuanto se refiere a los asuntos políticos. Sin embargo, en forma esporádica y en los grupos que podríamos llamar "elites": profesionales, algunos industriales y comerciantes se nota inquietud, convergiendo en la necesidad cada vez más apremiante de contraer para el nuevo periodo municipal con un equipo altamente capaz y honorable, para llevar adelante las obras que requieren nuestros pueblos. En el caso de Pucallpa considero que la misma realidad del panorama departamental es aplicable a nuestro medio.



La Ganadería: Otro Potencial de la Selva

Al vasto campo de actividades que hacen el desarrollo económico de la región de Coronel Portillo, como son la extracción maderera en sus diversos empleos y aplicaciones, el de la ganadería cobra en la actualidad impulso inusitado y digno de considerar.

A ambos lados de la carretera "Federico Basadre", se abren tensos campos dedicados a esta actividad, obteniéndose ya resultados positivos.

Por un lado la Granja "San Jorge" del SIPA y el de Roy Le Tourneau en Tournavista, son pruebas del éxito que significa desarrollar la ganadería en la selva. Pero corresponde a los pequeños ganaderos, hoy considerablemente multiplicados, transformar esta zona en el potencial económico que ya se vislumbra.

Pero toda obra de envergadura es fruto del sacrificio. Y el fomento de la ganadería en esta parte del Perú está costando verdadero sacrificio, con sus consiguientes secuelas de aftosa y bocio.

No hace mucho, precisamente, una de las ganaderías ms prósperas del Alto Ucayali, la del español Andrés Rúa, fue casi diezmada por la peste en sólo veinticuatro horas. Anteriormente habían sido también víctimas de iguales tragedias los hermanos Pinho Cobos y "El Bosque" de Arquímedes Toullier.

Un caso lamentable

Pero lo sucedido con el fundo "Maruja" de Andrés Rúa nos mueve a considerar el asunto, ya que se trata de un caso que merece investigación y hasta una reparación de comprobarse que hubo irresponsabilidad por parte del SIPA.

Anteriormente ya esta dependencia, con su departamento de sanidad animal, había cometido el grave error de vacunar solo una parte de la ganadería de los hermanos Pinho Cobos. Según los especialistas, este tipo de trabajo es peligroso por cuanto pone en peligro a los animales no vacunados. Como la vacuna está preparada con virus vivos, la aftosa se pronuncia a los pocos días en las reses no tratadas. ¡Y este es el caso que se dió en la ganadería de los Pinho Cobos!.

En lo referente al fundo "Maruja" la tragedia tuvo otro origen. Al parecer el foco de infección estuvo en un semental vendido a Andrés Rúa por parte de la Granja "San Jorge".

Es esta conclusión a la que ha llegado este hombre que ha visto desaparecer su trabajo de veinticuatro años en solamente veinticuatro horas. Andrés Rúa para llegar a tal determinación realizó primero una investigación particular, llegando a comprobar que semanas antes de adquirir el referido semental la Granja "San Jorge" había sido víctima de aftosa.

Pero la criminal venta realizada por el SIPA ha sido puesta en conocimiento del Director de esta entidad estatal Ingeniero Oscar Fuster, por él mismo ganadero.

Andrés Rúa perdió setenta cabezas de ganado vacuno y veinte de porcino.

Ganadería ejemplar

Dentro de la actividad ganadera que se desarrolla en la zona de Coronel Portillo bueno es considerar la labor pionera que cumple Pedro Balarezo Rodríguez, propietario del Fundo "Sharara", en las cercanias de Iparía, aguas arriba del Ucayali.

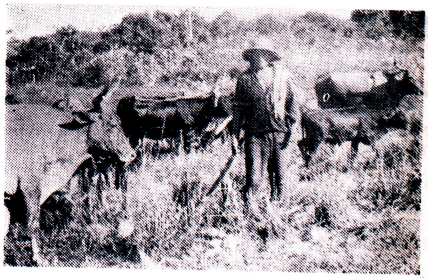
A él se debe que gran parte de la ganadería esté impulsada y cada vez mejorada con ejemplares debidamente adaptados al tropico.

Iniciada hace veinte años con sólo dos cabezas, ahora es una de las mas importantes, al lado de las de "Bello Horizonte" de Raúl Pinho Cobos, "Shirintiare" de Angelo Ratteri y "El Paraíso" de Hipólito Pinho Cobos.

"Sharara" tiene actualmente doscientas cincuenta reses. Nunca ha podido tener un mayor número porque conforme están en edad de reproductores son vendidos en la región para el respectivo fomento. "Considero que mi contribución en este sentido al desarrollo ganadero de la zona es pequeño —dice Balarezo— pero estoy seguro que no deja de ser tampoco un buen aliento".

De lo que se complace Pedro Balarezo Rodríguez es no haber recibido nunca la "ayuda" del SIPA y del Banco de Fomento. "Con ellos uno sólo se llena de problemas", afirma convencido. "Sin embargo considero que toda ayuda es buena cuando prima el verdadero sentido de la fomentación", agrega.

"Sharara" ha logrado prácticamente un nuevo tipo de ganado adaptable a la región. Es un cruce de cebú con un medio holstein. El resultado es un ganado de carne y leche de gran productividad. Una rez de Sharara no pesa menos de trscientos cincuenta kilos. Esto de por sí ya dice mucho.



De allí la preferencia por el ganado del fundo "Sharara". Los hacendados de la zona se le disputan además porque los precios son bastante razonables y están por debajo de los que ya tiene establecido la Granja "San Jorge".

Pero la ganadería no es el único renglón de Balarezo. Se dedica también a la extracción de madera, avicultura y en menor escala a la agricultura. Una labor, como decimos al comenzar esta nota, digna de destacar y relievar.

SEGUNDO FESTIVAL DEL LIBRO AMAZONICO

Activamente se viene organizando el Segundo Festival del Libro Amazónico, cuyos animadores son el poeta Róger Rumrrill y el periodista Isaías Gómez Linares.

Como es del cocimiento público, a fines del año pasado se realizó en Iquitos el Primer Festival del Libro Amazónico. Dicho evento cultural concitó la atención de la crítica y el público en general.

Para este Segundo Festival se anuncia, como en el anterior, la publicación de cuatro vólumenes de literatura amazónica. En primer lugar una antología de "Narradores de la Selva", que reune a nombres tan conocidos dentro de la literatura nacional como Arturo Hernández, Francisco Izquierdo Ríos, Humberto del Aguila, César Calvo de Araujo y narradores de la última promoción como Germán Lequerica, Manuel Túnjar y Jaime Vásquez Izquierdo.

Igualmente se editará una selección de poesía joven loretana, cuyos represententaes más destacados son Javier Dávila Durand, Germán Lequerica, Róger Rumrrill, Jaime Vásquez Izquierdo y Teddy Bendayán.

Y, por último, se mencionan dos tomos más: un estudio sociológico sobre la realidad amazónica, original trabajo del sociológo Enrique Grajeda Chalco y la reedición de la novela "Días Oscuros" del escritor Francisco Izquierdo Ríos.

NUEVOS LIBROS DE FRANCISCO IZQUIERDO RIOS

Editados por P. L. Villanueva, están circulando los dos últimos libros de Francisco Izquierdo Ríos, Premio Nacional de Literatura "Ricardo Palma" de 1964.

"Los Cuentos de Adán Torres" y "El Colibrí con Cola de Pavo Real" son dos volúmenes de impecable edición, especialmente el último tomo nombrado y en donde destacan bellas ilustraciones. "Los Cuentos de Adán Torres" tiene un formato sobrio, cuya elegancia hace olvidar algunas erratas.

Izquierdo Ríos sigue fiel a su credo y a su amor telúrico: "Escribir de modo natural y sencillo, como crece la hierba. Y que por entre los escrito se vea la luz de la vida".

Hay en cada relato de los "Cuentos de Adán Torres" una visión fiel del paisaje y del hombre peruano. Son narraciones breves, de estilo llano, que captan instantes de la vida de algunos personajes innolvidables.

Y precisamente creemos que el talento narrativo de Izquierdo Ríos obtiene logros singulares cuando, con amorosa delectación, describe el paisaje. Cuando, con inquisitiva pupila, sorprende a sus criaturas en momentos simples pero decisivos de su trayectoria vital.

"El Colibrí con Cola de Pavo Real" recoge cuatro cuentos para niños: el que da título al libro, "Don Corsino", "La Montaña" y "El Bagrecico". Cada uno de estos cuentos tiene el tono de afirmación peruanista de la obra de Izquierdo Ríos. Hay que destacar, así mismo, el mensaje de cada uno de ellos. En el titulado "La Montaña" cuyo personaje es Romualdo Huaca, un niño decide romper el sombrío enigma de una montaña temida. Romualdo, al final del cuento, resume con estas palabras su hazaña: "Acabo de estar allí", mientras allá lejos la montaña misteriosa se deja besar por la luna.

El titulado "El Bagrecico", la historia puede ser de un niño sediento de aventuras. En él, el valor vence al peligro. Baldomero es el niño que desafía el infundado celo paternal en "Don Corsino". Y por último, el cuento que da título al libro, donde Rogelio, Shaby y Cushillo, el perro, buscan "durante la tarde maravillosa" al colibrí con cola de pavo real.

Ha Muerto López Albújar



Una vida plena, intensa, dedicado con pasión a la causa de la libertad que, en esencia, es el escribir, acaba lentamente de apagarse. Ha muerto Enrique López Albújar.

Muere a los 93 años de edad; muere como el último testigo de una parcela de violenta historia republicana; muere como el último de los rebeldes e iconoclastas de una generación que escuchó la voz iracunda de Manuel Gonzáles Prada.

Como alguien ha dicho, López Albujar al perder la batalla con el tiempo ha iniciado su segunda batalla, el largo y también duro combate con la posteridad, el duro y largo combate con la gloria, una gloria que él supo gustar ya bravamente mientras liaba maletas para viajar definitivamente...

Ahora, a los que quedamos, nos toca repasar su primera batalla, su primer gran ejemplo de lealtad para consigo mismo y para con sus ideas que él supo defender hasta la última de sus consecuencias.

Porqué López Albújar nació, para bien o para mal, en un momento crucial, en un instante en que del escritor "de race" se exigía definiciones tajantes. Y él supo definirse. Por eso, bien pronto, le tenemos combatiente con la pluma, enfrentando al militarismo imperante en la última década del diecinueve; más rádical aún al sentir las heridas del desastre del Pacífico.

Airosamente iconoclasta, será un solitario en la generación del modernismo en la que se ubicaba. Será enemigo de los círculos pseudo-intelectuales y abominará al escritorzuelo de café, al bohemio que apaga su mediocridad entre el humo de los cafetines y las madrugadas.

Periodista, Juez por instancias de la vida, será más escritor que otra cosa, aunque él no lo quería aceptar así. Y como tal, como escritor, nos entrega una obra valiosa, original.

Esta originalidad radica más que todo en su mirar profundo a nuestra realidad. La realidad del indio. Cuando todos miraban un indio de postal, triste con su quena, un indio estereotipado por la propaganda de oficio, un "bon savagge" de los romanticoides, él vió a un hombre, es decir a un ser violento, de cólera y terribles venganzas, de ternuras desgarradoras. Vió un hombre, a unos hombres que mañana, con la cólera y la ternura con que los sorprendió y retrató, posiblemente conquisten en el Perú, un lugar que desde hace más de tres siglos se les niega.

Muebles "Bonilla"

—Una nueva expresión para adornar su casa—

Hágase Ud. de finos muebles en los más modernos y siguientes estilos:

S A L A S:

—Confortables modernos (últimas líneas)

—Seccionales

—Mesitas de centro y laterales

D O R M I T O R I O S:

—De estilo y modernos

C O M E D O R E S:

—De estilo y modernos

DECORACIONES:

—Cortinas y alfombras

Además una variedad completa en lámparas.
Visite nuestra sala de exhibición en Juan Manuel Corpancho No. 125 (Antes Vargas Machuca) Edificio Kennedy, LIMA.

De Infierno a Paraiso

El Sepa:

Premio o Castigo



A las orillas del Río Urubamba se asienta un ululante mundo de verdor cuyos elementos son muy simples: un río con su inacabada cantata, un cielo de puras y azules anilinas y la jubilosa orquestación de pintarrajeados guacamayos, de miles de canoros habitantes de la selva. En este escenario donde el horizonte es precisamente lo que sobra, el corazón se sobrecoge de gozo de enigmática espectación de un salvaje derroche de libertad. Y aquí, paradójicamente, está ubicado el Sepa, la famosa Colonia penal que muchos se imaginan el infierno verde, pero que de infierno no tiene nada, más así, mucho de paraíso y de maravilla.

Nos fue dado llegar al Sepa, donde teóricamente termina la libertad y se levantan los altos muros de la cárcel. Pues, ni percibimos que la libertad sufrió menoscabo ni encontramos los presentidos muros. Lo que sí constatamos, fuerza es consignarlo, fué una cálida, casi fraterna hospitalidad.

Dirige la Colonia don Carlos Buttano, un gigante de buen corazón y cultivado espíritu. Apasionado lector, sabemos que don Carlos es también fino y galano escritor. ¡Vaya que si lo hemos notado a través de su conversación llena de gracia, de oportunidad, de erudición!

¿Cuántos reclusos tiene la Colonia? inquirimos. Pues 500 contesta nuestro reporteado. Pero, ya es casi oficial que en el curso de unas semanas llegarán 500 más apenas los determinen las autoridades del Ramo.

No necesitamos averiguar por los reclusos. En realidad no lo son. Los estamos viendo trajinar por lo Colonia. "Ese que pasa por ahí está sentenciado a 20 años". El aire adusto del Frontón ha sido sustituído por una faz amigable del hombre común y corriente. Por ahí pasa Borsi el italiano que intervino en un sonado crimen, el asesinato de un chofer en el Callao. Conversamos con él. Es un hombre transformado. Se dedica al arte de grabación en madera. Le compramos un rostro de Cristo de estilizada factura y ponderable artesanía. Es fácil advertir que la fisonomía de los moradores del Sepa —este es su nombre— no hay la actitud delictiva. Son hombres respetuosos, disciplinados, amigables.

Don Carlos Buttano nos informa que el penado en el Sepa, es el futuro colono de esta vasta faja de nuestra amazonía. Ahí, en la actualidad, el penado se dedica a sembrar para su propia disponibilidad productos de la región, cría sus animales, también para su propia disponibilidad, es decir posee su casa, su chacra. Lógicamente trabaja para la Colonia, dentro de un horario determinado, en extracción de madera, labores de aserradero y por dicha prestación de servicios gana un jornal que abona el Estado.

Nos informa don Carlos Buttano que acaba de establecer la Colonia de Ceylán. Es este un atrevido ensayo de colonización. Allí van los penados que están por cumplir los dos tercios de su condena. Se trata de una verdadera oportunidad económica para los reclusos en la exportación de nuestras ingentes riquezas naturales.

Actualmente ya lo Colonia Ceylán tiene vacunos, granja avícola con un estimado de cinco mil aves, plantaciones de sorgo y soya y actividades de extracción de madera. Es evidente, dice don Carlos, que estamos en la fase de preparación de un mercado de exportación de carne blanca y huevos y no es lejana la oportunidad en que esta Colonia se auto-abastezca económicamente y ya no signifique para el estado una carga su mantenimiento cuando se hayan sentado las bases de una gigantesca Cooperativa en la Colonia de Ceylán, dependiente de la Colonia Penal El Sepa, cuyo organismo es virtualmente una realidad.

Para terminar el señor Buttano nos dice que espera la decidida ayuda de los poderes del Estado a fin de impartir un definitivo y vigoroso impulso a esta progresista Colonia Penal, cuya objetivo más importante es la rehabilitación moral y económica del penado y su reincorporación al seno de la sociedad.

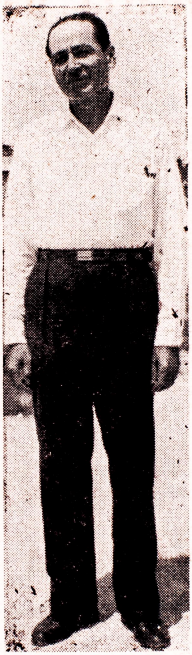
Labor Municipal que Merece Reconocerse

LABOR INTEGRAL DEL CONCEJO PROVINCIAL

Sin caer en el vicio tradicional del subcentralismo provinciano que anonada a los distritos de la mancomunidad de pueblos de la Provincia, el Alcalde de Pucallpa, Sr. Francisco Odicio Román, ha extendido su acción orientadora hasta los últimos confines de su jurisdicción edilicia. Es así como en dos años de actividades se ha logrado dar a los Municipios de Coronel Portillo la tónica que necesitaban para trabajar por el adelanto de sus pueblos. Expresión nítida de su capacidad de trabajo es que el Provincial tenga al presente un presupuesto de más de 13 millones de soles y que los Municipios distritales puedan disponer de rentas acumuladas de cerca de 5 millones para sus obras de ejecución inmediata.

SERVICIOS ESENCIALES EN LOS DISTRITOS

Por acción municipal tanto Atalaya como Bolognesi se han dado el lujo de construir sus propios campos de aterrizaje. Del mismo modo está operando el lejano y fronterizo distrito de Yurúa: tendrá también su campo de aviación. Y otros pueblos como Puerto Callao en Yarina Cocha, Masisea, Iparia y Puerto Esperanza en Purús van a instalar sus grupos electrógenos para el suministro de energía eléctrica. Yarina, Pte. Aguaytía, Masisea y Atalaya han iniciado ya sus servicios de Agua Potable. Todos han desplegado grandes esfuerzos por mejorar la educación pública, construyendo aulas escolares y pagando maestros en toda su jurisdicción. Han construido postas médicas, suministran medicinas gratuitas y mantienen sus sanitarios para asistencia a sus pobladores.



Odicio

PLANIFICACION MUNICIPAL

Los presupuestos anuales de todos los concejos distritales reflejan una verdadera planificación inspirada en la obligación de levantar el nivel de vada de sus pueblos. Todos consideran partidas específicas para educación, alimentación, sanidad, ornato público, vialidad, construcciones de edificios públicos. Las obras se ejecutan con los hijos del lugar y los dineros municipales vitalizan así la economía de cada jurisdicción edil. En resumen, los municipios animan y orientan la actividad edificante de sus pobladores y se genera un nuevo despertar en la vida de sus pueblos hasta ayer olvidados. Más del 90% de las rentas y recursos municipales proceden de la Ley 15484 o de Convenio de Cooperacion Aduanera entre el Perú y Colombia. Una ley descentralizadora, sabia y justa que saca de la postración antigua a los municipios y a sus poblados.

ESTIMULO A LA EDUCACION PROFESIONAL

La mayoría de los Concejos Distritales consigna partidas para becas que otorgan a los hijos del lugar que tienen méritos sobresalientes y que no teniendo recursos para proseguir sus estudios secundarios y profesionales tienen opción para hacerlo con la ayuda de los municipios.

CONCORDANCIA EN LA ACCION MUNICIPAL

Hay unidad de pensamiento y de acción entre todos los distritos que conforman las jurisdicciones municipales. Todos los presupuestos inciden en las grandes necesidades de educar al soberano, de luchar por la alimentación popular, de velar por la salud del pueblo, de transformar la fisonomía de los poblados edificando colegios, escuelas, iglesias, oficinas públicas, etc.

Plan de Obras del Concejo Distrital de Iparía para 1966

1.—Alumbrado Público:

a).—Compra de un grupo para luz	S/.	80,000.00
b).—Compra de materiales eléctricos	„	30,000.00

2.—Educación:

a).—Reconstrucción escuela de Iparía	„	20,000.00
b).—Mejoramiento escuela de Cunchuria	„	10,000.00
c).—Construcción escuela en Ahuaypa	„	15,000.00
d).—Renovación de escuela de Galicia	„	10,000.00
e).—Ampliación escuela de Sharara	„	10,000.00
f).—Construcción escuela Caserío "Margar ita"	„	15,000.00
g).—Sueldo 10 maestras	„	56,000.00
h).—Refectorio escolar y desayuno a los niños	„	68,850.00

3.—Obras Públicas:

a).—Construcción de una plazuela	„	30,000.00
b).—Construcción de escalinata en el puerto	„	30,000.00
c).—Capilla para el pueblo	„	25,000.00
d).—Posta Sanitaria	„	25,000.00
e).—Construcción de un cementerio	„	10,000.00

4.—Otras Obras:

a).—Compra de medicinas para la Posta	„	14,000.00
b).—Mejora del Puerto para la Guardia Civil	„	5,000.00
c).—Compra de dos motores y una embarcación	„	15,000.00
d).—Ayuda a otros caseríos para escuelas	„	20,000.00
e).—Aguinaldo de Navidad a los niños pobres	„	5,000.00
f).—Mantenimiento de motores	„	1,294.64
T O T A L	S/.	495,144.64

Iparía, Marzo de 1966

Julio Cabrera Ríos
Alcalde

Pedro Balarezo Ríos
Síndico Rentas

Wilma Saldaña B.
Secretaria

Documentos

Considerando la trascendencia que tiene para el desarrollo de la Amazonía Peruana la Ley No. 15600, que libera de impuestos a la zona de selva, "Proceso" publica íntegro los textos de la referida ley y su reglamentación.

Al lado de las lógicas esperanzas que la liberación de impuestos ha creado en todos los sectores públicos, creemos que es necesario hacer un voto porque los efectos de esta Ley beneficien verdaderamente a todo el pueblo de Loreto sin distingos. Decimos esto porque la experiencia mostró y viene mostrando que ciertos sectores comerciales e industriales poco concientes la utilizan en su exclusivo beneficio, sin importarles el pueblo consumidor.

Solamente en la medida en que la liberación de impuestos beneficie a toda la zona de selva habrá cumplido su sfines. Es de desear que así sea.

La Liberación de Impuestos a la Selva

- Ley No. 15600 -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase Zona Liberada de impuestos a la Región de la Selva del país, por el plazo de 15 años contados a partir de la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 2º.— Para los efectos de la aplicación de esta ley, se comprende como Región de la Selva, a los Departamentos de Loreto, Madre de Dios, San Martín y Amazonas, íntegramente y los territorios orientales que se encuentran por debajo de dos mil metros de altitud, sobre el nivel del mar, correspondientes a los Departamentos de Cajamarca, Huánuco, Junín, Pasco, Ayacucho, Apurimac, Cuzco, Puno y La Libertad. Gozarán también de los beneficios que esta ley establece, las áreas de la región occidental de los mencionados departamentos que se encuentren dentro del mismo límite de altitud, siempre que en ellas se produzcan cultivos permanentes típicos o propios de la respectiva región oriental.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección Nacional de Estadística actualizando el cartograma de la distribución de la población por regiones publicado en el primer volumen del Censo Nacional de 1940, establecerá en el Reglamento de esta ley, los límites territoriales para la aplicación de sus disposiciones.

Artículo 3.— Inclúyanse dentro de las exoneraciones del artículo 1º:

a).— Las actividades agrupadas como "Agricultura, Silvicultura, Ganadería, Caza y Pesca" por clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades Económicas de las Naciones Unidas;

b).— Las actividades agrupadas como "Industrias Manufactureras" por la Clasificación aludida;

c).— Las actividades de "Construcción" a que se refiere la clasificación mencionada;

d).— Las actividades artesanales;

e).— Las actividades de los profesionales liberales, empleados, obreros, artistas;

f).— El Comercio de artículos alimenticios en general, productos farmacéuticos y medicinales, los vinculados con la cultura, como imprenta, radioemisoras, periódicos, libros y útiles de escritorio, cualesquiera otros para el uso y consumo en la Zona Liberada, así como los vinculados con las industria, agricultura, ganadería, artesanía, construcción, transporte y demás actividades económicas conexas con las precedentes que se realicen en la Selva incluyendo los productos extractivos de la región;

g).— El cultivo de la caña de azúcar para la producción de azúcar, miel y chancaca para consumo en la misma zona,

h).— Las actividades del turismo como la construcción y administración de hoteles, albergues, hosterías; así como la adquisición de medios de movilidad fluvial dedicados exclusivamente al transporte de los turistas; e

i).— Las actividades del transporte que se realicen dentro de la Zona Liberada y todos los servicios del transporte fluvial internacional.

Artículo 4º.— Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley se sujetarán a los siguientes requisitos:

a).— Las personas natuarles deberán fijar domicilio en la zona Liberada, donde desarrollen sus actividades;

b).— Las personas jurídicas deberán constituirse con acciones nominativas e inscribirse en la Zona Liberada donde establecerán la administración de sus empresas;

c).— Ejercerán el 75% de sus actividades en la Zona Liberada.

Artículo 5º.— Los Impuestos exonerados por la presente ley son los siguientes:

a).— Impuestos fiscales a la producción y consumo de bebidas no alcohólicas ,aguas minerales, jarabeadas y similares;

b).— Impuestos de timbres, inclusive Registro de Ventas;

c).— Impuesto sobre la renta, inclusive los complementarios de tasa progresiva y fija;

d).— Impuestos a las utilidades comerciales, industriales, agropecuarias, profesionales y a los sueldos y salarios;

e).— Impuestos de registro, de alcabala de enajenaciones y de plus-valía;

f).— Impuestos a los sobre-giros y a la renta del capital movible;

g).— Impuestos de papel sellado y de papel de Aduana;

h).— Impuestos a la herencia, legados y donaciones de bienes ubicados en la Zona Liberada; e

i).— Impuestos a las exportaciones no afectadas a rentas locales y con las excepciones señaladas en el artículo 8º de la presente ley.

Artículo 6º.— El sistema de exoneraciones de la presente ley no requiere la celebración de contratos entre los favorecidos con el Estado, quedando sujetos únicamente a la presentación de la respectiva patente municipal y el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4º y 13.

Artículo 7º.— Estableséase dentro de la Zona Liberada por la presente ley, una Sub-Zona constituída por aquella donde no opera el Convenio de Cooperación Aduanera Perú-Colombiano, la cual estará liberada, además de lo establecido en otros artículos de esta ley, de los impuestos a la importación de maquinarias, equipos, materia prima, artículos alimenticios y medicinas, según listas aprobadas por el Poder Ejecutivo observándose la norma del artículo 49º de la Ley 13270 de Promoción Industrial y su Reglamento.

Artículo 8º.— No están comprendidos en el régimen de exoneraciones establecido por esta ley los considerados en los Convenios Internacionales, los impuestos para fines asistenciales y de seguridad social, los de la Ley 12676 del Fondo de Desarrollo Económico, los de las Universidades Nacionales que funcionan en la Zona Liberada, los del artículo 2º de la Ley Nº 15223, los de la Ley Nº 11629 para la Junta de Obras Públicas de La Convención; los que constituyen rentas municipales; los de la producción y consumo de alcohol y coca; las tasas por servicios individualizables; y los de la Ley Nº 10975 para las carreteras de Chanchamayo y Oxapampa.

Artículo 9º.— No está igualmente, comprendida dentro de las liberaciones tributarias prescritas por esta ley, la importación de artículos suntuarios que no tengan uso y consumo en la

Zona Liberada, la que pagará los derechos de aduana y los timbres fiscales del 5% ad-valorem, en la liquidación de la póliza de importación, directamente en la Aduana, de acuerdo con las listas elaboradas por la Superintendencia de Aduanas y los derechos de Aduana; tampoco serán liberados para su transporte a otras zonas del país.

Artículo 10º.— Los productos naturales de la Zona Liberada podrán ser expendidos en el resto del territorio nacional libre de todo gravamen.

Cuando se trate de artículos manufacturados en la Zona Liberada con materia prima importada liberada de impuestos, podrán también venderse en el resto del territorio nacional libre de gravamen, siempre que el valor agregado de la materia prima, al producto, no sea inferior al 50% de su valor total, excepto en la industria de montaje en la que el porcentaje podrá ser menor según determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 11º.— Los artículos que se importen para la zona de la Selva con liberación de derechos de importación conforme a esta ley o Convenio Internacionales, no podran ser comercializados fuera de la Zona Liberada,

Artículo 12º.— No están comprendidos dentro de las exoneraciones tributarias, los productos, maquinarias y equipos importados que compitan con los elaborados en la zona liberada, de conformidad con la LeyNº 13270 y su Reglamento. La comercialización de dichos artículos importados estará en consecuencia sujeta al pago de impuestos de timbres fiscales en las facturas y en el Registro de Ventas a los derechos de Aduana y a las utilidades comerciales. La producción de este tipo en la Zona Liberada llevará la indicación del lugar de origen de la manufactura.

Artículo 13º.— Los beneficiarios del régimen especial creado por esta ley están obligados a presentar sus respectivas declaraciones juradas y a llevar sus respectivos libros de contabilidad, e inclusive Registro de Ventas, así como a cumplir con todas las disposiciones aplicables y que no se opongan a esta ley.

Artículo 14º.— El Ministro de Hacienda llevará una estadística de la desgravación tributaria, de la reinversión de utilidades y del establecimiento de industrias nuevas en la Zona Liberada al amparo de la presente ley.

Artículo 15º.— A partir de la presente ley dejáse sin efecto el Decreto Supremo Nº 4 de 10 de Enero de 1964; Decreto Supremo 23-H de 3 de Abril de 1964, Resolución Suprema Nº 101-H de 11 de Mayo de 1964 y disposiciones ampliatorias.

Artículo 16º.— Derógase las leyes y demás disposiciones en lo que se opongan a la presente ley.

Artículo Adicional.— El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los 30 días siguientes a su promulgación adoptando las medidas conducentes a lograr una justa y adecuada aplicación de los beneficios establecidos por esta ley y en armonía con los intereses de las demás regiones del país.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenticinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Iquitos, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello

REGLAMENTACION

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la Ley Nº 15600 de desgravación tributaria en la Zona de la Selva del Perú para la justa y adecuada aplicación de sus beneficios, en armonía con los intereses de las demás regiones del país que preceptúa dicha ley; y

De conformidad con el inciso 8º del artículo 154º de la Constitución:

DECRETA:

Art. 1º.— La Zona de la Selva del Perú en que rigen las exoneraciones de impuestos que autoriza la Ley Nº 15600 comprende los siguientes Departamentos, Provincias y Distritos:

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Provincia de San Ignacio : Integramente
Provincia de Jaén : Integramente
Provincia de Cutervo : Distritos de:

1.— Callayud, en su sector septentrional que se ubica en la márgen del Río Chamaya
2.— Querecotillo, en su sector septentrional que se ubica en la márgen derecha del Río Chamaya.
3.— Santa Cruz, en su sector septentrional que se ubica en la márgen derecha del Río Chamaya
4.— Pimpingos, en su sector septentrional que se ubica en la márgen derecha del Río Chamaya
5.— Choros.
6.— Toribio Casanova (Cap. La Sacilia)
7.— Santo Tomás.
8.— San Juan de Cutervo
9.— Cujillo
10.— San Luis de Lucma.
11.— Sócota, en su sector comprendido a orillas del Río Sócota.

Provincia de Chota.— Distritos de:

12.— Pión.
13.— Chimbán.
14.— Chadín.
15.— Paccha, en su sector comprendido a orillas del Río Llaucano.
16.— Anguía, en su sector comprendido a orillas del Río Sócota.
17.— Tacabamba, en su sector ubicado a orillas del Río Tacabamba.

Provincia de Celendín.— Distritos de:

18.— Cortegana.
19.— Chumuch.
20.— Miguel Iglesias (Cap. Chalán) en su sector ubicado en el fondo del Valle, por debajo de los 2,000 m.
21.— Huasmín, en su sector ubicado en el fondo del Valle por debajo de los 2,000 m.
22.— Celendín, en su sector ubicado en el fondo del Valle, por debajo de los 2,000 m.
23.— Utco, en su sector oriental por debajo de los 2,000 m. en el fondo del valle del Río Marañón.
24.— Jorge Chávez, (Cap. Lucma Pampa), en su sector oriental por debajo de los 2,000 m. en el fondo del Valle del Río Marañón.
25.— Oxamarca, en su sector oriental por debajo de los 2,000 m. en el fondo del Valle del Río Marañón.

Provincia de Cajamarca.— Distritos de:

26.— San Marcos, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.

Provincia de Cajabamba.— Distritos de:

27.— Sitacocha, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Provincia de Bolivar.— Distritos de:

28.— Longotea, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.
29.— Ucuncha, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.
30.— Bolívar, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.
31.— Bambamarca, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.
32.— Condormarca, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.

Provincia de Huamachuco.— Distritos de:

33.— Sartibamba, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.
34.— Cochorco, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.

Provincia de Pataz.— Distritos de:

35. Pataz, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.
36.— Pías, en su sector ubicado a orillas del Río Marañón.

DEPARTAMENTO DE HUANUCO:

Provincia de Marañón.— Distritos de:

37.— Cholón, en su sector ubicado en la cuenca del Río Huallaga (por debajo de los 2,000 m.).
38.— Huacaibamba, en su sector ubicado en la cuenca del Río Huallaga (por debajo de los 2,000 m.)

Provincia de Huamalíes.— Distritos de:

39.— Monzón.

Provincia de Leoncio Prado.— Integramente.

Provincia de Huánuco.— Distritos de:

40.— Chinchao (Cap. Acomayo), en su sector oriental, al este de la Cadena de Carpish.
41.— Churubamba, en su sector inmediato al Río Huallaga.
42.— Santa María del Valle, en su sector inmediato al Río Huallaga.
43.— Huánuco, en su sector inmediato al Río Huallaga.

Provincia de Ambo.— Distrito de:

44.— Conchamarca, en su sector inmediato al Río Huallaga.

Provincia de Pachitea.— Distrito de:

45.— Honoria.
46.— Puerto Inca.
47.— Pozuzo.
48.— Chaclla, en su sector inmediato al Río Huallanga.
49.— Umari, en su sector inmediato al Río Huallaga.

DEPARTAMENTO DE PASCO:

Provincia de Oxapampa: Distritos de:

50.— Puerto Bermúdez.
51.— Huancabamba.
52.— Oxapampa, en toda su extensión, exceptuando los sectores occidentales de los distritos de Huancabamba y Chontabamba, que están por encima de la línea de 2,000 m.
53.— Chontabamba.
54.— Villa Rica.

DEPARTAMENTO DE LORETO : **Integramente**
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS : "
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN : "

DEPARTAMENTO DE JUNIN:

Provincia de Tarma: Distritos de:

55.— Chanchamayo.
57.— Vitoc.

Provincia de Satipo: Integramente

Provincia de Jauja: Distritos de:

58.— Monobamba, en el sector comprendido a orillas del Río Tulumayo, de la Provincia de Jauja, que luego toma el nombre del Río Chanchamayo.

Provincia de Huancayo: Distritos de:

59.— Santo Domingo de Acobamba, en su sector inmediato a las orillas del Río Mantaro.
60.— Pariahuanca, en su sector inmediato a las orillas del Río Mantaro.

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO:

Provincia de Huanta: Distritos de:

61.— Ayahuanco, en su sector Norte, a orillas del Río Mantaro.
62.— Santillana, en su sector Nor Este, a orillas de los ríos Mantaro y Apurímac.

Provincia de La Mar: Distritos de:

63.— Ayna, en su sector ubicado en la margen izquierda del Río Apurímac.
64.— San Miguel, en su sector ubicado en la margen izquierda del Río Apurímac.
65.— Anco.
66.— Chugui, en su sector ubicado a orillas de los Ríos Apurímac y Pampas.

DEPARTAMENTO DE APURIMAC:

Provincia de Andahuaylas: Distritos de:

67.— Ongoy, en su sector ubicado a orillas de los ríos Apurímac y Pampas.
68.— Andarapa, en su sector ubicado a orillas del Río Pampas.
69.— Pacobamba, en su sector ubicado a inmediaciones de las orillas correspondientes a los ríos: Apurímac, Pampas y Pachachaca.

Provincia de Abancay: Distritos de:

70.— Huanipaca, en su sector inmediato a las orillas del Río Apurímac.
71.— San Pedro de Cachora, en su sector inmediato a las orillas del Río Apurímac.

DEPARTAMENTO DEL CUZCO:

Provincia de La Convención: Distritos de:

72.— Echarate.
73.— Santa Ana.
74.— Ocobamba.
75.— Maranura.
76.— Huayopata.
77.— Santa Teresa, en su sector NE a orillas del Río Urubamba y al SW, a orillas del Río Apurímac.
78.— Vilcabamba, en su sector del Este ubicado a orillas del Río Urubamba en el W, a orillas del Río Concevidailoc o Casineri: y al SW, en las márgenes del Río Apurímac.

Provincia de Colca: Distritos de:

79.— Lares, en su sector Norte.

Provincia de Paucartambo: Distritos de:

80.— Kosñipata.

Provincia de Quispicanchis: Distritos de:

80.— Camanti.

DEPARTAMENTO DE PUNO:

Provincia de Carabaya: Distritos de:

82.— San Gabán.
83.— Ollachea ,en su zona ubicada en las márgenes del Río San Gabán (afluente del Río Inambari).
84.— Ayapata, en el sector del Río Inambari.
85.— Itusta, en el sector del Río Inambari.
86.— Coasa, en el sector del Río Inambari.

Provincia de Sandia: Distritos de:

87.— San Juan del Oro.
88.— Limbani.
89.— Yanahuaya.
90.— Phara.
91.— Patambuco.
92.— Sandia.
93.— Quiaca.

DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS: **Integramente.**

Artículo 2º—Las personas naturales y jurídicas que ejerzan en la Zona de la Selva delimitada según el artículo anterior cualquiera de las actividades a que se refiere el art. 3º de la Ley están exoneradas de los impuestos enumerados en su art. 5º, que graven actos y bienes vinculados con dichas actividades o beneficios derivados de ellas.

Artículo 3º—Para gozar de las exoneraciones de impuestos de la Ley Nº 15600 se requiere:

a) Las personas naturales deberán estar domiciliadas en la Zona de la Selva, ejercer en ella no menos del 75% de sus actividades y exhibir el último recibo de pago de Patente en los casos en que su actividad este sujeta a ese impuesto.
En caso de actividad no sujeta a Patente, será suficiente que la persona natural interesada presente constancia, expedida por la Autoridad de Policía del lugar, de que tiene domicilio establecido en la Zona de la Selva, con prueba de que ahí ejerce no menos del 75% de su actividad.

b) Las personas jurídicas, además de exhibir comprobantes de pago de Patente, deberán estar constituidas e inscritas en los Registros Públicos de la Zona de la Selva y tener establecidas en ella no menos del 75% de su actividad y la administración de sus empresas.
Tratándose de las Sociedades Anónimas, sus acciones deberán ser nominativas.

c) En todos los casos, se requiere que los interesados cumplan las disposiciones legales aplicables que no se opongan a la Ley Nº 15600; lleven libros de contabilidad y Registro de Ventas y presenten en su oportunidad sus declaraciones juradas y Balances de estar sujetos a esos requisitos conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 4º—Las personas naturales residentes y las personas jurídicas constituidas y establecidas en la zona liberada, que desarrollen su actividad exclusivamente en la zona liberada, gozaran los beneficios de la Ley, sin más requisitos, además de pagar Patente, que acreditar que la integridad de su actividad esta en dicha zona.

Artículo 5º—Las personas naturales docimiliadas y las personas jurídicas constituidas y establecidas en la zona liberada, con actividad fuera de dicha zona, deberán demostrar, para acogerse a las exoneraciones otorgadas por la Ley, que, por lo menos, el 75% de su actividad, se desarrolla en la zona liberada, para lo cual se sujetarán a los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

Artículo 6º—Las personas naturales residentes y las personas jurídicas constituidas y establecidas en la zona liberada que desarrollen actividad dentro y fuera de dicha zona, gozarán de las exoneraciones establecidas por la Ley, sobre el 75% o más de la actividad realizada en la zona liberada. La diferencia no está amparada por la Ley Nº 15600.

Artículo 7º—Las personas naturales residentes o las personas jurídicas constituidas y establecidas en la zona liberada, que realicen más de una de las actividades señaladas en el Art. 3º de la Ley, deberán llevar en su contabilidad, cuentas separadas, por cada una de sus actividades.

Artículo 8º—Las personas naturales residentes y las personas jurídicas constituidas y establecidas en la zona liberada, que tengan sucursales fuera de dicha zona deberán llevar contabilidad separada y presentar, además, Declaraciones y Balances independientes por la actividad ejercida fuera de la zona liberada.

Artículo 9º—Quienes ejerzan las actividades manufactureras comprendidas en las Divisiones 2 y 3 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas de las Naciones Unidas que utilicen materia prima originaria de la Zona liberada podrán gozar de todos los beneficios de la Ley.
Las Empresas manufactureras que utilicen materia prima nacional que no sea originaria de la Zona gozarán de dichos beneficios cuando el valor incorporado al producto sea no menor de un 40% de su valor total.
Las Empresas manufactureras que utilicen materia prima semi-elaborada importada con liberación de impuestos aduanales gozarán de los beneficios de la ley cuando el valor incorporado al producto de su actividad no sea inferior al 50% del valor total del producto, salvo el caso del párrafo que sigue:
En la industria de montaje el valor incorporado al producto podrá ser menor al 50%, rigiendo al respecto el porcentaje de valor agregado que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Artículo 10º—Las Empresas manufactureras que cumplan con el requisito de tener como mínimo el 75% de sus operaciones o procesos industriales en la Zona de la Selva para elaborar una manufactura, podrán empezar la producción industrial fuera de la Zona liberada, pero siempre que el valor de esta última actividad no exceda del 25% del conjunto de todas las actividades o procesos de la Empresa para elaborar el producto final. En este caso, la actividad que se desarrolle fuera de la Zona no estará protegida por los beneficios de la Ley 15600 y seguirá el tratamiento que le corresponde conforme a la Ley 13270.

Artículo 11º—El 75% en las actividades comerciales de personas naturales residentes o jurídicas constituídas y establecidas en la zona liberada, con actividad dentro y fuera de dicha zona, se establecerá por el volumen de sus ventas, para lo cual se diferenciará, en el Registro de Ventas, las realizadas dentro y fuera de la zona liberada, a base de cuyo porcentaje, se distribuirá las utilidades.

Artículo 12º—Las actividades del Transporte, ejercidas por personas naturales residentes y personas jurídicas, constituídas y establecidas en la zona liberada, que realicen actividad dentro y fuera de dicha zona, presentarán sus balances distribuyendo el volumen de sus ingresos, gastos y resultados en razón de la Tarifa Kilometro-Pasaje y Kilometro-Carga, que formulará la Comisión de Regulación Económica del Transporte (CRET), a base de las cuales se establecerá el 75% de la actividad en la zona liberada.

Artículo 13º—Las oficinas de la Superintendencia Nacional de Contribuciones y de la Caja de Depositos y Consignaciones no exigirán a las personas naturales y jurídicas que reunan los requisitos del artículo 3º y con sujecion a los artículos 4º a 12º de este Reglamento, al pago de los impuestos a que se refiere el art. 5º de la Ley cuya acotación o recaudacion sea de su competencia.

Artículo 14º—Los impuestos a que se refieren los incisos a, b, c, d, I, y h del artículo 5º de la Ley, están exonerados en concordancia con el 8º y demás pertinentes de la misma, como sigue:

a) Los impuestos a la produccion y consumo de bebidas no alcohólicas, aguas minerales, jarabeadas y similares que se elaboren y comercien en la Zona de la Selva, con exclusion en el Departamento de Loreto del 50% del impuesto a las bebidas gaseosas y del 35% a las aguas minerales que establece la Ley Nº 13265 para el Hogar de Menores de Iquitos.

b) El impuesto de timbres, inclusive del Registro de Ventas, con exclusion de las partes del impuesto unico de timbres que por concepto del timbre antituberculoso grava las ventas de articulos extranjeros y los de fabricacion nacional no exonerados expresamente por ley, asi como del 1% del impuesto pro-desocupados sobre los sueldos y salarios que excedan de S/. 200.00 mensuales y los honorarios profesionales, por ser renta del Fondo Nacional de Desarrollo Económico.

c) Los impuestos a la renta del capital movible, a las utilidades industriales, comerciales y agropecuarias y complementario sobre la renta, tanto progresivo como de tasa fija, con exclusión del impuesto pro-desocupados, por ser renta del Fondo Nacional de Desarrollo Económico.

d) Los impuestos de Registro de Alcabala de enajenaciones y de "Plusvalía" o a las ganancias en transferencia de inmuebles que incidan en las ventas, permutas, aportes, adjudicaciones en pago, de bienes muebles e inmuebles, los mutuos reconocimientos de deuda, siempre que se celebren por personas naturales domiciliadas y personas jurídicas constituídas y establecidas en la Zona liberada y se refieran a las actividades señaladas en el art. 3º de la ley .

e) El impuesto a los sobregiros que se otorguen en la Zona.

f) Los impuestos a la herencia, legados y donaciones que incidan en bienes, acciones y derechos vinculados a las actividades a que se refiere el art. 3º de la Ley.
Los bienes, acciones y derechos que no tengan esa vinculación aunque estén ubicados en la Zona liberada a que se refiere el art. 1º de este Reglamento, están afectos a los impuestos, a las sucesiones y a las donaciones.

Artículo 15º—Los interesados obtendrán la liberación de los impuestos sucesorios siguiendo el procedimiento establecido para los casos de exoneración de estos impuestos.

Artículo 16º—Además de los impuestos excluídos de las exoneraciones a que se refiere el artículo catorce, también están excluídos: la contribución del 3.5% para el Fondo de Salud y Bienestar Social de la Ley Nº 13961 y el art. 5º de la Ley Nº 15402; los que constituyen rentas de las Universidades Nacionales que funcionan en la Zona de la Selva; los de la Ley Nº 11629 para la Junta de Obras Públicas de La Convención; los de la Ley Nº 10975 para las carreteras de Chanchamayo y Oxapampa, en los casos en que sean aplicables; los de la Ley Nº 13265 para el Hogar de Menores de Iquitos; así como los impuestos a la producción y comercio de alcohol y coca y los que constituyen rentas municipales.

Artículo 17º—Conforme al inciso g) del art. 5º de la Ley, las autoridades administrativas, judiciales y los Notarios Públicos, en asuntos referentes a las actvidades senaladas por el art. 3º de la Ley no exigirán en la Zona de la Selva el uso de papel sellado a las personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos del art. 2º de este Reglamento, quienes también serán eximidas por las autoridades respectivas del uso de papel de Aduanas que requieran, bajo la obligación ineludible de presentar formularios de Pólizas idénticas a las valoradas para las operaciones de importación, exportación y cabotaje.

Artículo 18º—Para los efectos a que se refiere el Art. 14º de la Ley, en lo relacionado con los impuestos internos, los contribuyentes deberán acompañar a su Declaración Jurada Anual, como anexo, el formulario que proporcionará la Superintendencia Nacional de Contribuciones, conteniendo la información del monto de los impuestos exonerados.

Artículo 19º—Los impuestos de exportación a que se refiere el inciso i) del art. 5º de la Ley, serán exonerados por las Aduanas por las que se efectúen las exportaciones de los productos de las actividades liberadas, con las excepciones de los impuestos que no se exoneran, según el artículo que sigue, a la sola presentación por el exportador, del certificado de origen del producto y del que consta que el proviene de la Zona de la Selva, expedido por la oficina respectiva del Banco de Fomento Agropecuario del Perú o de la Caja de Depósitos y Consignaciones, con especificación del producto que se remita para la exportación, su cantidad, valor y el Nº de la Patente que paga el productor.

Artículo 20º—No serán exonerados conforme al artículo anterior y serán cobrados por las Aduanas el impuesto Pro-desocupados en todas las exportaciones y, en sus casos, los impuestos del artículo 2º de la Ley 15223 sobre el café, el algodón y las lanas, los impuestos de las Universidades Nacionales que funcionan en la Zona liberada y los demás que afecten a las exportaciones en beneficio de la misma Zona.

Artículo 21º—Tratándose de los impuestos aduanales de importación de mercaderías destinadas a la parte de la Zona de la Selva donde rige el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano, se aplicarán los derechos del Arancel de ese Convenio, actualizados por Decreto Supremo Nº 256—H de 1º de Diciembre de 1964, en las importaciones que no son libres conforme a él.

Artículo 22º—En la Sub-Zona a que se refiere el Art. 7º de la Ley, donde no opera el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano, y mientras se elaboren las listas de maquinarias equipos, materias primas, artículos alimenticios y medicinas que no compitan con similares de producción nacional de acuerdo al Art. 49 de la Ley 13270, las importaciones de estas mercaderías serán liberadas de derechos específicos e impuestos adicionales ad—valorem, siguiéndose el procedimiento que disponen los Arts. 191 y siguientes del Reglamento de la Ley de Promoción Industrial Nº 13270.

Artículo 23º—Las liberaciones de derechos e impuestos aduanales que se otorguen conforme al artículo anterior no incluyen el 6.46% del monto de los derechos específicos y el 3.85% del monto de los impuestos adicionales ad-valorem que corresponden en ambos casos al Fondo Nacional de Desarrollo Económico; el 0.04% del monto de los derechos adicionales ad-valorem para la Universidad Nacional de la Amazonía en los casos aplicables; el 1 y 1/2% del Art. 112 de la Ley 14816; así como las tasas por servicios individualizables.

Artículo 24º—Los artículos suntuarios que no tengan uso y consumo en la Zona de la Selva, estarán sujetos a lpago de los derechos e impuestos aduanales; y, además, se cobrará directamente en las Aduanas, en la Póliza, el impuesto de timbre de 5% advalorem, sobre el valor declarado.

La Superintendencia General de Aduana confeccionará la lista de artículos suntuarios pertinentes.

Artículo 25º—La comercialización de artículos, importados que compitan con los elaborados en la Zona de la Selva esta sujeta al pago de timbres fiscales en las facturas y en el Registro de Ventas y a las utilidades comerciales.

Artículo 26º—Los artículos importados conforme al Convenio de Cooperación Aduanero Peruano-Colombiano en la parte de la Zona de la Selva en que rija aquel, así como los importados con la liberación de impuestos aduanales permitida para el resto de la Zona, no podrán ser transferidos y comercializados en lugar diferente de dichas partes de la Zona a que son destinados, a no ser previo reintegro de los impuestos liberados, so pena de comiso y multa por contrabando conforme al Código de Procedimientos Aduaneros, de las sanciones a que haya lugar conforme al Código Penal e inhabilitación para seguir gozando de los beneficios de la Ley.

Artículo 27º—Los productos naturales de la Zona de la Selva o los manufacturados en ella con materia prima originaria de la zona, podrán ser expendidos en el resto del territorio nacional con exoneración de todo gravamen, sólo en la primera venta que efectúen las personas naturales y jurídicas exoneradas de impuestos en la Zona de la Selva, estando sujetas las ventas posteriores fuera de la Zona, al pago de todos los impuestos que las graven.

Los productos manufacturados con materia prima nacional que no sea originaria de la Zona de la Selva podrán ser expendidos en el resto del país, con exoneración de impuestos en la primera venta, sólo cuando el valor agregado a la materia prima para obtener el producto sea no menor del 40% del valor total.

Igual exención en la primera venta regirá para los artículos manufacturados en la Zona de la Selva con materia prima importada con liberación de impuestos aduanales y sólo cuando el valor agregado a la materia prima para obtener el producto no sea inferior al 50% de su valor total, salvo el porcentaje menor que rige en la industria de montaje.

Artículo 28º—Para los efectos de la exención de impuestos a que se refiere el artículo anterior, los artículos manufacturados en la Zona de la Selva, con o sin materia prima importada y liberada de impuestos aduanales llevarán indicación del lugar de origen de la manufactura.

Artículo 29º—La Dirección General de Estudios Tributarios queda encargada de la elaboración de las estadísticas a que se contrae el Art. 14º de la Ley.

Con esa finalidad, la Superintendencia Nacional de Contribuciones remitirá a la expresada Dirección la información contenida en el anexo de la Declaración Jurada Anual que presenten los contribuyentes sobre el monto de los impuestos exonerados en el formulario a que se refiere el Art. 18º de este Reglamento.

Por su parte, la Caja de Depósitos y Consignaciones y la Superintendencia General de Aduanas, proporcionarán a dicha Dirección los datos e informes de los impuestos cuya recaudación les compete que no hayan sido cobrados en virtud de exoneración conforme a la Ley 15600 y a este Reglamento.

La Dirección de Industrias y Electricidad, informará a la Dirección General de Estudios Tributarios, respecto de las nuevas industrias que se instalen en la zona liberada.

Artículo 30º—El Ministro de Hacienda y Comercio dictará las disposiciones adicionales que requieran la aplicación de la Ley Nº 15600 y este Reglamento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima , a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegue Chiappe

Movimiento Cívico Independiente

Convencidos de que solo la unión hace la fuerza, el Movimiento Cívico Independiente hace un llamado a los pueblos de Coronel Portillo y de Pucallpa en particular, a fin de formar un solo bloque de lucha que nos permita el triunfo en las elecciones municipales que se avecinan. Esto será de gran beneficio para nuestra región, ya que constituirá el cambio que nuestro pueblo espera, para bien de su progreso y bienestar.

Pucallpa, marzo de 1966

Alberto Lópes Mattos

Contador

Registro Fiscal No. 815

Oficina de Contabilidad: Cnel. Portillo 355

(altos) — PUCALLPA

Saluda a la Revista "Proceso" por su aparición, deseándole una labor periodística en provecho de la gran zona amazónica.

Fundo Ganadero BELIO HORIZONTE

DE

RAUL DE PINHO COBOS

—RIO ALTO UCAYALI (ATALAYA)—

SEGURO DE QUE LA REVISTA "PROCESO" CUMPLIRA CON ENJUICIAR SERENAMENTE LOS PROBLEMAS DE NUESTRA GRAN REGION, NOS COMPLACE EN SALUDAR ENTUSIASTAS SU APARICION, HACIENDO VOTOS POR UNA LABOR FRUCTIFERA Y PROVECHOSA, A LA VEZ QUE OFRECE A LOS GANADEROS DE LA ZONA TORETES Y VAQUILLONAS SERVIDAS.

La Maderera Nacional Pucallpa S. A.

Avisa a sus clientes y público en general la llegada de las siguientes Importaciones:

Clavos para carpinteros de toda medida.
Clavos para Calamina
Tachuelas azules
Calamina Nº 31
Calamina Minerva — por llegar —
Chapas para puertas de calle e interior INSA CISA y otras
Tubería galvanizada para agua desde 3/8 hasta 3 pulg.
Cables de acero flexible, galv. y negro.
Planchas NORDEX para cielorraso
Limas Nicholson
Cavadores, Ventiladores, Fumigadores
Herramientas en general STANLEY y otras marcas
Fierro de construcción de 3/8 — 1/2 — 3/4
Refrigeradoras ELECROLUX de 9 y 12 pies cúbicos

Al por Mayor y Menor a los mejores precios de plaza

Fundo Ganadero Villa Lolita

ANDRES RUA PARDO

... —RIO ALTO UCAYALI (Cocani)— ...

Saluda regocijado la aparición de la Revista "Proceso" y hace votos por una labor permanente en aras del bienestar del pueblo de Loreto.

Destilería Amazónica s. a.

SE COMPLACE EN SALUDAR LA APARICION DE LA REVISTA "PROCESO", EXPRESION DE INQUIETUD, CUYAS PAGINAS ESTARAN AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA AMAZONIA PERUANA.

COMPANIA DE PETROLEO GANSO AZUL LTDA.

Constituída Por Escritura Pública de 15 de Enero de 1938

Con más de 25 años al desarrollo de la Amazonía Peruana

a todas las compañías industriales y comerciales de la región legítimamente beneficiadas por las exoneraciones tributarias de la Ley 15600, promulgada el día 4 de Setiembre de 1965.

Confiamos que Loreto y toda la Amazonía, ayudada por las exoneraciones de la Ley 15600, podrá avanzar aceleradamente por el camino del progreso para satisfacción de todos los peruanos y de esta Compañía que hace más de un cuarto de siglo está al servicio de tan urgente requerimiento nacional.

Precio S/. 5.00